



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 082-2011-AGN/OTA

Lima, 06 DIC 2011

VISTO: El Informe N° 296-2011-AGN/OTA-OA, de fecha 05.DIC.2011, presentado por la Directora (e) de la Oficina de Abastecimiento del AGN, por el que solicita se emita la resolución que aprueba el Expediente de Contratación de "Adquisiciones de Equipos de Digitalización para Fondos Documentales de la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 055-2011-AGN/OTA de fecha 15.NOV.2011 se aprobó el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 007-20117AGN-CEP "Adquisiciones de Equipos de Digitalización para Fondos Documentales de la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación", el mismo que fue declarado desierto por el Comité Especial Permanente nombrado para llevar a cabo dicho proceso, en aplicación del artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado D.L. N° 1017, conforme se desprende del Acta de Declaratoria de Desierto de fecha 01 de diciembre de los corrientes;

Que, conforme a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a través de su documento de visto, la Directora (E) de la Oficina de Abastecimiento, solicita se emita Resolución de Aprobación del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2011-AGN-CEP "Adquisiciones de Equipos de Digitalización para Fondos Documentales de la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación", con valor referencial S/ 199,939.20 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Treinta y Nueve con 20/100 Nuevos Soles), con Disponibilidad Presupuestal según Informe N° 212-2011-AGN/OTA-OPP.

Que, el artículo 19° Tipos de Proceso de Selección, numeral 4) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Adjudicación de Menor Cuantía se convoca para: a.- La Contratación de bienes, servicios y obras, cuyos montos sean inferiores a la décima parte del límite mínimo establecido por las normas presupuestarias para las Licitaciones Públicas o Concursos Públicos, según corresponda; b.- La contratación de expertos independientes para que integren los Comités Especiales; c.- **Los procesos declarados desiertos**, cuando corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 32° de la Ley;

Que, el artículo 78° sobre Declaración de Desierto, establece que el Proceso de Selección será declarado desierto cuando no quede ninguna propuesta válida, es así que en el Acta de Declaratoria de Desierto, el Comité Especial al revisar la Propuesta Técnica del postor **DATACONT S.A.C**, observa que el postor no cumple con lo requerido en el Capítulo III Numeral II.- Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos del Equipo **Capturadotes de Imagen: Cama Plana A3 para**



Scanner Formato A3, A4, Resolución de Salida: 1200 DPI, contemplado en las Bases Administrativas, por lo que se declara Inadmisibile su propuesta.

Cuando un Procesos de Selección es declarado **DESIERTO** total o parcialmente, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, deberá emitir el informe al titular de la entidad o al funcionario en que haya delegado la facultad de aprobación de Expediente de Contratación en el que justifique o evalúe las causas que no permitieron la conclusión del proceso, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. En caso el motivo de declaratoria de desierto este referido al valor referencial o a las características del objeto contractual, el Comité Especial solicitará información al órgano encargado de las contrataciones o al área usuaria, según corresponda. **La siguiente convocatoria se realizará mediante un Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.**

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017; y en uso de las facultades conferidas por Resolución Jefatural N° 398-2011-AGN/J;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contrataciones de la Adjudicación Menor Cuantía"-AMC N° 005-2011-AGN "Adquisiciones de Equipos de Digitalización para Fondos Documentales de la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación" por un valor referencial de S/ 199,939.20 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Treinta y Nueve con 20/100 Nuevos Soles), por los considerándos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Abog. Bertha R. Caycho Gonzales
Directora General
Oficina Técnica Administrativa